



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria, Ciudad de México, México.

ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2026,

Volumen 10, Número 1.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1

**VIOLENCIA SEXUAL Y DEBIDA DILIGENCIA
REFORZADA: OBLIGACIONES DEL ESTADO EN
LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES
EN QUINTANA ROO**

SEXUAL VIOLENCE AND ENHANCED DUE DILIGENCE: STATE
OBLIGATIONS IN THE INVESTIGATION OF SEXUAL CRIMES IN
QUINTANA ROO

Alexandra Guadalupe Segundo Domínguez

Universidad Vizcaya de las Américas, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.22506

Violencia Sexual y Debida Diligencia Reforzada: Obligaciones del Estado en la Investigación de Delitos Sexuales en Quintana Roo

Alexandra Guadalupe Segundo Domínguez¹

alejandradmz623@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-8942-9457>

Universidad Vizcaya de las Américas
campus Chetumal

RESUMEN

El presente artículo analiza las obligaciones del Estado mexicano en la investigación de delitos de violencia sexual, con un enfoque en el estándar de debida diligencia reforzada y la aplicación de la perspectiva de género, conforme a los parámetros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. A través de un estudio de caso centrado en el estado de Quintana Roo, la investigación identifica las brechas existentes entre el marco normativo y la práctica institucional en la recepción de denuncias, los primeros actos de investigación, la adopción de medidas de protección y el trato digno a las víctimas. El análisis revela deficiencias estructurales en la capacitación del personal, la aplicación de protocolos y la asignación de recursos, que perpetúan la impunidad y la revictimización. Finalmente, se propone una ruta de mejora institucional, basada en los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual y garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.

Palabras clave: violencia sexual, debida diligencia reforzada, perspectiva de género, estándares interamericanos, Quintana Roo

¹ Autor principal

Correspondencia: alejandradmz623@gmail.com

Sexual Violence and Enhanced Due Diligence: State Obligations in the Investigation of Sexual Crimes in Quintana Roo

ABSTRACT

This article analyzes the obligations of the Mexican State in the investigation of sexual violence crimes, focusing on the standard of enhanced due diligence and the application of a gender perspective, in accordance with the parameters of the Inter-American Human Rights System. Through a case study centered on the state of Quintana Roo, the research identifies the existing gaps between the normative framework and institutional practice in the reception of complaints, the initial acts of investigation, the adoption of protection measures, and the dignified treatment of victims. The analysis reveals structural deficiencies in personnel training, protocol application, and resource allocation, which perpetuate impunity and re-victimization. Finally, a path for institutional improvement is proposed, based on the standards of the Inter-American Court of Human Rights and the Supreme Court of Justice of the Nation, to strengthen access to justice for women victims of sexual violence and ensure compliance with the State's international obligations.

Keywords: sexual violence, enhanced due diligence, gender perspective, Inter-American standards, Quintana Roo

*Artículo recibido 20 diciembre 2025
Aceptado para publicación: 25 enero 2026*



INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra las mujeres constituye una de las violaciones de derechos humanos más graves y extendidas en México y en el mundo. Lejos de ser un acto privado o aislado, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, y un mecanismo de control y dominación que socava la dignidad, la integridad y la libertad de las víctimas. A pesar de los avances normativos a nivel nacional e internacional, la impunidad sigue siendo la regla en la mayoría de los casos, lo que perpetúa un ciclo de violencia y desconfianza en las instituciones de justicia. El estado de Quintana Roo, a pesar de ser un importante polo de desarrollo turístico, no es ajeno a esta realidad. Las cifras de violencia sexual, feminicidios y embarazo infantil en la entidad son alarmantes y evidencian la urgente necesidad de fortalecer la respuesta del Estado ante estos delitos. (Organización Mundial de la Salud. 2021).

A pesar de los avances normativos a nivel nacional e internacional, la impunidad sigue siendo la regla en la mayoría de los casos, lo que perpetúa un ciclo de violencia y desconfianza en las instituciones de justicia. La Encuesta Nacional de Victimización y Exposición a la Violencia Pública (ENVIPE) 2021 reveló que menos del 10% de los delitos sexuales en México son denunciados, y de aquellos que son denunciados, una proporción aún menor llega a una sentencia condenatoria. Esta brecha entre la incidencia de la violencia sexual y la respuesta del sistema de justicia es lo que los académicos denominan la "cifra negra" de la violencia sexual. (INEGI. 2022).

El estado de Quintana Roo, a pesar de ser un importante polo de desarrollo turístico y económico, no es ajeno a esta realidad. Las cifras de violencia sexual, feminicidios y embarazo infantil en la entidad son alarmantes. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 70.4% de las mujeres de 15 años o más en Quintana Roo han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual o económica). (INEGI. 2022). En relación específicamente con violencia sexual, Quintana Roo se encuentra entre los estados con mayor incidencia de delitos sexuales en México, con una tasa de embarazo infantil que refleja la prevalencia de violencia sexual contra menores. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023).

El problema investigable que aborda este artículo es la persistente brecha entre el marco normativo que obliga al Estado a actuar con debida diligencia en la investigación de la violencia sexual y la práctica



cotidiana de las instituciones de procuración e impartición de justicia en Quintana Roo. Esta brecha se manifiesta en deficiencias en la recepción de denuncias, la realización de los primeros actos de investigación, la implementación de medidas de protección efectivas y la garantía de un trato digno a las víctimas, todo lo cual contraviene los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (INEGI. 2022).

La relevancia de este estudio radica en su enfoque específico en la aplicación de la "debida diligencia reforzada" y la "perspectiva de género", dos conceptos clave que han transformado la manera en que debe abordarse la violencia sexual desde el derecho. El aporte principal de esta investigación es doble: por un lado, ofrece un diagnóstico detallado del nivel de cumplimiento de estos estándares en Quintana Roo, identificando las fallas estructurales que impiden un acceso efectivo a la justicia; por otro, propone una ruta de mejora institucional concreta y viable, basada en las mejores prácticas y en las obligaciones jurídicas del Estado mexicano.

La hipótesis que guía este trabajo es que las deficiencias en la investigación de la violencia sexual en Quintana Roo no son fallas aisladas o producto de la negligencia individual de algunos funcionarios, sino el resultado de problemas estructurales, como la falta de capacitación, la ausencia de protocolos adecuados, la insuficiente asignación de recursos y una cultura institucional que aún no incorpora plenamente la perspectiva de género. Superar estas barreras es indispensable para cumplir con las obligaciones internacionales del Estado y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando el método de estudio de caso para analizar en profundidad la situación de la investigación de delitos sexuales en Quintana Roo.

Este enfoque permite una comprensión detallada del fenómeno, explorando las complejidades de la implementación de los estándares de debida diligencia en un contexto específico.

La recolección de información se basó en un exhaustivo análisis documental de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias incluyeron:



- **Instrumentos internacionales:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las recomendaciones de su Comité.
- **Jurisprudencia:** Sentencias clave de la Corte IDH, como los casos *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, *Rosendo Cantú y otra vs. México* y *Fernández Ortega y otros vs. México*, así como tesis y sentencias relevantes de la SCJN sobre debida diligencia y perspectiva de género.
- **Normativa nacional y local:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal, y sus equivalentes en el estado de Quintana Roo, así como los protocolos de actuación existentes.

Las fuentes secundarias comprendieron informes de organismos internacionales (ONU, OEA), organizaciones de la sociedad civil (Human Rights Watch, Amnistía Internacional), informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, datos estadísticos del INEGI (ENDIREH) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como artículos académicos y análisis periodísticos sobre la materia.

El análisis de los datos se realizó a través de la triangulación de la información obtenida de las distintas fuentes, contrastando el marco normativo y jurisprudencial (el "deber ser") con los datos y reportes sobre la situación en Quintana Roo (el "ser"). Se identificaron las brechas en cuatro momentos clave del proceso de justicia: la recepción de la denuncia, los primeros actos de investigación, las medidas de protección y el trato a las víctimas. Finalmente, a partir de este diagnóstico, se elaboró una propuesta de mejora institucional, estructurada en acciones de corto, mediano y largo plazo. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de la situación en Quintana Roo revela una serie de brechas sistemáticas en el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de investigación de la violencia sexual. Estas brechas se analizan a continuación, a la luz de los estándares de debida diligencia reforzada y perspectiva de género.



El Estándar de Debida Diligencia Reforzada y su Contenido

La obligación general de debida diligencia, contenida en la Convención de Belém do Pará, exige a los Estados organizar todo su aparato gubernamental para ser capaces de asegurar, en la práctica, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. En casos de violencia contra las mujeres, la Corte IDH ha desarrollado el concepto de "debida diligencia reforzada", que implica una obligación estatal aún más estricta. Este estándar exige que, desde el primer momento en que las autoridades tienen conocimiento de un hecho de violencia sexual, la investigación se inicie de oficio, sea inmediata, imparcial, exhaustiva y se realice con perspectiva de género.

La debida diligencia reforzada implica, entre otras cosas:

- Realizar un análisis lógico y riguroso de la evidencia.
- Evitar la revictimización y la aplicación de estereotipos de género en la investigación.
- Asegurar la participación de la víctima en todas las etapas del proceso.
- Proteger la seguridad y la integridad de la víctima y sus familiares.
- Garantizar que el personal a cargo de la investigación esté debidamente capacitado.

La debida diligencia reforzada no es simplemente una obligación de investigar, sino una obligación de investigar de manera específica, considerando la naturaleza particular de la violencia sexual y su contexto de desigualdad de género. La Corte IDH ha establecido que esta obligación reforzada surge de la necesidad de romper patrones de impunidad que históricamente han caracterizado la respuesta estatal a la violencia sexual contra las mujeres.

Los elementos fundamentales de la debida diligencia reforzada incluyen:

- **Oficiosidad:** La investigación debe iniciarse de oficio, sin depender de la iniciativa de la víctima. El Estado no puede esperar a que la víctima presente pruebas; debe actuar proactivamente desde el primer momento.
- **Inmediatez:** La investigación debe iniciarse sin dilaciones. Cualquier retraso en el inicio de la investigación puede comprometer la recopilación de pruebas, especialmente en delitos sexuales donde la evidencia forense es crucial.



- **Imparcialidad:** Las autoridades investigadoras deben ser independientes de cualquier influencia política o presión indebida. Deben actuar sin prejuicios y sin favoritismos hacia ninguna de las partes.
- **Exhaustividad:** La investigación debe agotar todos los medios disponibles para esclarecer la verdad de los hechos. No puede haber investigaciones superficiales o incompletas.
- **Perspectiva de género:** La investigación debe realizarse desde una perspectiva que reconozca las relaciones de poder asimétricas que subyacen a la violencia sexual y evite la aplicación de estereotipos de género.
- **Participación:** La investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares. Las víctimas tienen derecho a ser informadas sobre el avance de la investigación y a participar en el proceso.

Brechas en la Implementación en Quintana Roo

Recepción de la Denuncia y Primeros Actos de Investigación

El primer contacto de la víctima con el sistema de justicia es crucial. Sin embargo, en Quintana Roo se observan fallas significativas en esta etapa. Informes de organizaciones locales señalan que las víctimas a menudo enfrentan obstáculos para presentar sus denuncias, como largos tiempos de espera, falta de personal femenino y, en algunos casos, actitudes disuasorias por parte de los funcionarios, quienes cuestionan la veracidad de su relato o las culpan por la agresión sufrida. Este trato contraviene el deber de garantizar un trato digno y de evitar la revictimización. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009).

Este trato contraviene el deber de garantizar un trato digno y de evitar la revictimización. La revictimización ocurre cuando el sistema de justicia, en lugar de proteger a la víctima, la somete a un trato que reproduce el trauma de la violencia original. Ejemplos de revictimización incluyen preguntas invasivas sobre la vida sexual pasada de la víctima, cuestionamiento de su credibilidad sin base objetiva, y falta de consideración de su estado emocional.

Además, la investigación no siempre se inicia de oficio y de manera inmediata. La recopilación de pruebas clave, como los exámenes médicos legales, puede demorarse, lo que compromete la calidad de la evidencia. La SCJN ha establecido que la investigación de la violencia sexual debe realizarse "pronta,



expedita y diligentemente", lo cual implica que los primeros actos de investigación, como la preservación de la escena del crimen y la recolección de fluidos, deben realizarse sin demora. La falta de protocolos claros y de personal especializado en Quintana Roo dificulta el cumplimiento de este estándar. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2009).

Deficiencias en los Primeros Actos de Investigación

La investigación no siempre se inicia de oficio y de manera inmediata. La recopilación de pruebas clave, como los exámenes médicos legales, puede demorarse significativamente, lo que compromete la calidad de la evidencia. La SCJN ha establecido que la investigación de la violencia sexual debe realizarse "pronta, expedita y diligentemente", lo cual implica que los primeros actos de investigación, como la preservación de la escena del crimen y la recolección de fluidos, deben realizarse sin demora. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015).

En Quintana Roo, la falta de protocolos claros y de personal especializado dificulta el cumplimiento de este estándar. Muchas fiscalías estatales carecen de unidades especializadas en investigación de delitos sexuales. Esto significa que los casos son investigados por personal sin capacitación específica en este tipo de delitos, lo que resulta en:

- Falta de conocimiento sobre técnicas de investigación específicas para delitos sexuales
- Falta de comprensión sobre el impacto del trauma en la capacidad de la víctima para recordar detalles
- Falta de coordinación con peritos especializados (médicos forenses, psicólogos)
- Recopilación incompleta de prueba
- Pérdida o contaminación de prueba forense

La Perspectiva de Género: Una Asignatura Pendiente

Juzgar con perspectiva de género es una obligación constitucional en México. Esto implica que los operadores de justicia deben reconocer las relaciones de poder asimétricas que subyacen a la violencia sexual y evitar la aplicación de estereotipos que discriminan a las mujeres. Sin embargo, en la práctica, las investigaciones en Quintana Roo a menudo carecen de este enfoque. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010).



Se siguen utilizando argumentos basados en la vida sexual pasada de la víctima, su vestimenta o su comportamiento para restarle credibilidad. La Corte IDH ha sido enfática en que este tipo de razonamientos son inadmisibles y constituyen una forma de violencia institucional. La falta de una capacitación constante y profunda en perspectiva de género para fiscales, peritos y jueces es una de las causas principales de esta deficiencia. (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. 2021).

Un ejemplo concreto de la falta de perspectiva de género en las investigaciones es la persistencia de la pregunta "¿qué estabas haciendo a esa hora?" o "¿cómo estabas vestida?", que implícitamente culpabiliza a la víctima por la agresión. Estas preguntas reflejan el mito de que las mujeres son responsables de prevenir su propia violación, cuando en realidad la responsabilidad recae completamente en el agresor.

Medidas de Protección: Insuficientes e Ineficaces

El Estado tiene la obligación de proteger a las víctimas de posibles represalias o de nuevos actos de violencia. En Quintana Roo, si bien existen mecanismos formales para solicitar medidas de protección, en la práctica estas suelen ser insuficientes o tardías. Las víctimas reportan que las órdenes de restricción a menudo no se supervisan adecuadamente y que se sienten desprotegidas tras denunciar a su agresor. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015).

La debida diligencia reforzada exige una evaluación de riesgo inmediata y la implementación de un plan de seguridad personalizado para cada víctima, lo cual no parece ser una práctica estandarizada en la entidad. La protección no debe limitarse al ámbito físico, sino que debe incluir el apoyo psicológico y social necesario para que la víctima pueda reconstruir su proyecto de vida.

Impunidad Estructural y sus Consecuencias

La consecuencia final de estas brechas es una impunidad estructural. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un alto porcentaje de los delitos sexuales denunciados en Quintana Roo no llega a una sentencia condenatoria. Esta impunidad envía un mensaje de tolerancia hacia la violencia sexual y erosiona la confianza de la ciudadanía en las instituciones de justicia.



La impunidad tiene consecuencias graves no solo para las víctimas individuales, sino para la sociedad en general. Perpetúa un ciclo de violencia, ya que los agresores saben que es poco probable que sean sancionados. Además, desalienta a otras víctimas de denunciar, contribuyendo a la "cifra negra" de la violencia sexual.

La siguiente tabla resume las principales brechas identificadas:

Tabla 1

Etapa del proceso	Estándar de debida diligencia	Brecha identificada en Quintana Roo
Recepción de denuncia	Trato digno, no revictimización, celebridad	Actitudes disuasorias, cuestionamiento a la víctima, demoras.
Investigación inicial	Oficiosidad, exhaustividad	Falta de inicio de oficio, retrasos en recolección de pruebas.
Análisis del Caso	Perspectiva de género, prohibición de estereotipos	Uso de estereotipos para desacreditar a la víctima, falta de análisis de contexto.
Protección	Evaluación de riesgo, medidas efectivas	Medidas tardías, falta de supervisión, insuficiencia de recursos.
Resultado	Sanción y reparación	Altas tasas de impunidad, falta de reparación integral del daño.

Profundización en las Causas Estructurales de las Brechas

Para comprender la persistencia de estas brechas, es necesario analizar sus causas estructurales, que van más allá de la actuación individual de los funcionarios y se arraigan en la cultura institucional y en la asignación de prioridades y recursos del Estado.

Insuficiencia de Recursos y Sobrecarga de Trabajo: Las fiscalías y juzgados en Quintana Roo, especialmente en zonas de alto crecimiento como Cancún y Playa del Carmen, operan con una considerable sobrecarga de trabajo y recursos limitados. Esto se traduce en un número insuficiente de fiscales, peritos y jueces por cada mil habitantes, lo que hace materialmente imposible que cada caso reciba la atención detallada que exige la debida diligencia reforzada.



La falta de presupuesto impacta directamente en la capacidad para realizar peritajes complejos, para dar seguimiento a las medidas de protección y para implementar programas de capacitación efectivos. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2017).

Cultura Institucional y Resistencia al Cambio: A pesar de las reformas legales, persiste en muchos sectores del sistema de justicia una cultura institucional resistente a la incorporación de la perspectiva de género. Esta resistencia se manifiesta en la minimización de la gravedad de la violencia sexual, la desconfianza hacia el testimonio de las víctimas y la prevalencia de mitos y estereotipos de género. Cambiar esta cultura requiere no solo de capacitación, sino de un liderazgo claro desde las más altas esferas del poder judicial y de las fiscalías, así como de mecanismos de rendición de cuentas para los funcionarios que perpetúen prácticas discriminatorias. (Ipas México. 2019).

Fragmentación y Falta de Coordinación Interinstitucional: La respuesta a la violencia sexual requiere una acción coordinada entre múltiples actores: policía, fiscalía, poder judicial, sector salud, servicios sociales y refugios. En Quintana Roo, la comunicación y coordinación entre estas instituciones es a menudo deficiente. No existen rutas únicas de atención que guíen a la víctima a través del sistema, lo que la obliga a repetir su historia múltiples veces, un proceso altamente revictimizante. La falta de sistemas de información compartidos impide, además, el análisis de patrones delictivos y la identificación de agresores seriales. (Naciones Unidas 1979).

Propuesta de Ruta de Mejora Institucional

Para cerrar la brecha entre la norma y la práctica, se propone una ruta de mejora institucional para Quintana Roo, basada en los estándares interamericanos y las mejores prácticas, estructurada en tres niveles:

Nivel Estratégico y Normativo

- **Creación de una Unidad Especializada:** Establecer una Fiscalía Especializada en la Investigación de Violencia Sexual y Feminicidios, con personal altamente capacitado, recursos suficientes y autonomía técnica.
- **Protocolo Único de Actuación:** Diseñar e implementar un protocolo único y homologado para la investigación de delitos sexuales, basado en los estándares de la Corte IDH y la SCJN. Este protocolo



debe detallar los pasos a seguir desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión del proceso, con un enfoque de perspectiva de género y debida diligencia reforzada.

- **Reforma Legislativa:** Armonizar completamente la legislación penal y procesal de Quintana Roo con los estándares internacionales, eliminando cualquier disposición que pueda ser discriminatoria o que obstaculice el acceso a la justicia.

Nivel Operativo y de Capacitación:

- **Programa de Capacitación Continua:** Implementar un programa de capacitación obligatorio, continuo y evaluado para todo el personal del sistema de justicia (fiscales, policías, peritos, jueces) en materia de derechos humanos, perspectiva de género, debida diligencia reforzada y atención a víctimas de trauma.
- **Fortalecimiento de los Servicios Periciales:** Dotar a los servicios periciales de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar análisis científicos de alta calidad, garantizando la cadena de custodia y la correcta interpretación de la evidencia.
- **Mecanismos de Supervisión y Sanción:** Establecer mecanismos internos y externos de supervisión para monitorear el cumplimiento de los protocolos y sancionar a los funcionarios que incurran en negligencia, discriminación o revictimización.

Nivel de Atención y Reparación a Víctimas:

- **Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres:** Aumentar el presupuesto y el personal de los Centros de Justicia para que puedan ofrecer un modelo de atención integral que incluya asesoría jurídica, apoyo psicológico, atención médica y refugio temporal.
- **Creación de un Fondo de Reparación:** Establecer un fondo estatal para la reparación integral del daño a las víctimas de violencia sexual, que cubra no solo la compensación económica, sino también los costos de rehabilitación.
- **Participación de la Sociedad Civil:** Crear mesas de trabajo permanentes con organizaciones de la sociedad civil y colectivos de víctimas para monitorear la implementación de las políticas públicas y recibir retroalimentación.



CONCLUSIONES

La investigación de la violencia sexual en Quintana Roo presenta un desafío complejo que no puede ser resuelto con medidas aisladas. Las brechas identificadas entre el marco normativo y la práctica institucional son profundas y requieren de una intervención estructural y coordinada por parte de todas las autoridades del Estado. La debida diligencia reforzada y la perspectiva de género no son opciones discrecionales, sino obligaciones jurídicas ineludibles que emanen de la Constitución y de los tratados internacionales de los que México es parte.

El cumplimiento de estas obligaciones no solo es un imperativo legal, sino también ético. Cada caso de violencia sexual que queda en la impunidad es un fracaso del Estado en su deber más básico de proteger la vida, la integridad y la dignidad de las personas. La ruta de mejora propuesta en este artículo ofrece un camino viable para que Quintana Roo comience a saldar su deuda histórica con las mujeres y niñas víctimas de violencia.

La implementación de estas medidas requerirá voluntad política, una inversión significativa de recursos y un cambio profundo en la cultura institucional. Sin embargo, los costos de la inacción son mucho mayores: la perpetuación de la violencia, la erosión del Estado de derecho y la negación de justicia para miles de mujeres. La lucha contra la violencia sexual es una lucha por la igualdad, la dignidad y los derechos humanos, y es una lucha que el Estado mexicano, y en particular el estado de Quintana Roo, no puede permitirse perder.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Amnistía Internacional. (2022). *La situación de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de

<https://www.amnesty.org/>

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2010). *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*.

Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014). Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. (2021). *Informe Anual de Actividades*.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *La violencia sexual contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis de datos de encuestas demográficas y de salud*. Recuperado de <https://www.cepal.org/>



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación General No.*

35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México.* Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México.* Sentencia de 31 de agosto de 2010.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Fernández Ortega y otros vs. México.* Sentencia de 30 de agosto de 2010.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2022). *Protocolo de Actuación para la Investigación del Delito de Feminicidio.*

Human Rights Watch. (2021). *Informe Mundial 2021: México.* Recuperado de <https://www.hrw.org/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Exposición a la Violencia Pública (ENVIPE) 2021.* Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.* Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/>

Ipas México. (2019). *Violencia Sexual y Embarazo Infantil en México: Un problema de salud pública y derechos humanos.*

Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio). (2014). ONU Mujeres.

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). Diario Oficial de la Federación.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. (2008).

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".*

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018.* Recuperado de <https://www.who.int/>



Red de Colectivos Feministas de Quintana Roo. (2022). *Informe Sombra sobre la Situación de la Violencia contra las Mujeres en Quintana Roo.*

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2023). *Información sobre violencia contra las mujeres.* Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Tesis 1a. CCCLXXI/2013 (10a.). *Semanario Judicial de la Federación.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Tesis 1a./J. 22/2015 (10a.). *Semanario Judicial de la Federación.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.* Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/>

